



Liga: [REGLAMENTO INTERNO](#)

“Facultades”

CAPÍTULO SEGUNDO **DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE PESCA Y ACUACULTURA** **Y SUS ATRIBUCIONES** **SECCIÓN A** **DE LA SECRETARÍA**

ARTÍCULO 8.- La Secretaría tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I.- Proponer, y ejecutar la Política de Pesca y Acuacultura en el Estado, en congruencia con la Política Nacional en la materia;

II.- Promover convenios o acuerdos de coordinación y colaboración con el gobierno federal, con el objeto de que el Estado asuma funciones o atribuciones reservadas para la federación en la Ley General, y aquellas que tengan como finalidad la realización de acciones conjuntas;

III.- Fomentar la acuacultura como actividad de desarrollo en la entidad; Congreso de Baja California

IV.- Fomentar entre los productores el uso de artes de pesca selectivos y ambientalmente seguros para conservar y mantener la disponibilidad de recursos pesqueros;

V.- Promover el aprovechamiento integral, responsable y sustentable de las especies de flora y fauna acuáticas;

VI.- Participar en la operación del Fondo Mexicano para el Desarrollo Pesquero y Acuícola, de conformidad con lo previsto en sus lineamientos y esta ley;

VII.- Participar en coordinación con la autoridad federal en la formulación e implementación de los programas de ordenamiento pesquero y acuícola que se realicen en esta entidad;

VIII.- Integrar el Consejo, para promover la participación activa de las comunidades y los productores;

IX.- Participar en la elaboración, formulación y ejecución de programas, planes, proyectos y en general en políticas de inspección y vigilancia pesquera y acuícola que no estén expresamente atribuidas a la federación;



Secretaría de Pesca y Acuicultura

Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables para el Estado de Baja California.

P. O. Secc. II, 16/May/08.

X.- Promover la organización y capacitación en las actividades del sector pesquero y acuícola, así como las medidas para incrementar la productividad, y la prestación de servicios de asesoría y capacitación;

XI.- Coordinar la organización y desarrollo de exposiciones, ferias, y eventos de interés para el sector pesquero y acuícola;

XII.- Promover entre los habitantes del Estado, el consumo de productos pesqueros y acuícolas, sobre todo en especies que abunden en la entidad, destacando sus beneficios y valor nutritivo;

XIII.- Desarrollar programas para fomentar vinculaciones entre la inversión nacional y extranjera y las empresas originadas en la entidad, e intensificar la competitividad, especialmente dirigida al sector pesquero;

XIV.- Fomentar la ejecución de obras e infraestructura básica, constitución de unidades y laboratorios para la producción de organismos destinados al cultivo de especies acuícolas y pesqueras, incluidas plantas de conservación y transformación industrial;

XV.- Proponer la expedición, modificación y actualización de normas oficiales mexicanas en favor del sector acuícola y pesquero, tomando en cuenta la sustentabilidad para el aprovechamiento de los recursos que se traten;

XVI.- Promover mecanismos y esquemas de financiamiento adecuados para el desarrollo integral de las actividades pesqueras y acuícolas; Congreso de Baja California,

XVII.- Fomentar la igualdad de oportunidades de la mujer en las actividades de pesca y acuicultura, así como su inclusión en los programas que a la Secretaría le compete su diseño y ejecución; y

XVIII.- Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos sobre la materia.